

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR  
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLANUEVA DEL DUQUE**

**EL DIA 05 DE JULIO DE 2.017.-**

En Villanueva del Duque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cinco de Julio de dos mil diecisiete, se reunió en la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria a la que había sido previamente convocado para tratar los asuntos que más adelante se detallan; Asisten los Sres/as. José Antonio Agudo Caballero, José Antonio Ramos Córdoba, Noelia Urbano Agudo, Luís Tejero Barbero y Rosa María Barbero Ramírez; Preside, la Sra. Alcaldesa-Presidenta María Isabel Medina Murillo, con la asistencia del Secretario de la Corporación, Andrés Rojas Sánchez.

Tienen excusada su asistencia los concejales/as: María Violeta Diañez Dugo, Juana Medina Rodríguez y José Antonio Ruíz Murillo.

***1.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-***

En relación con la última intervención habida en el punto de Ruegos y preguntas sobre la cuestión de las creencias religiosas, a instancias del grupo del P.S.O.E. se hace constar que la intervención del Sr. Ruíz Murillo debe aparecer, cumplimentando y subsanando lo que aparece en acta, como sigue: “En relación con las creencias religiosas, el Sr. Ruíz Murillo dice que en las redes sociales se habla de temas religiosos y no de temas sociales; No estamos en contra de que se publiquen temas religiosos, pero que además publiquen otros temas de interés como por ejemplo bandos, actas de plenos . . . . .

Además el portavoz del P.S.O.E. dijo expresamente que era católico, su familia católica y educa a sus hijas en el catolicismo.

En relación con la bolsa de empleo, la Sra. Presidenta dice que se hizo conforme a lo acordado por los dos grupos y aprobado posteriormente en pleno.

Con respecto a lo que dice el P.S.O.E., sobre el tema de las procesiones, no es lo que parece por las constantes críticas en el Pleno y en la calle.-

***2.- PROYECTOS EN SUELO NO URBANIZABLE.-***

***a) Proyecto de Actuación para legalización de explotación de ganado caprino lechero con ubicación en polígono 33, parcelas 27, 28, 30 y 31 – promovido por Manuel Medina Sánchez.-***

Dada cuenta del expediente instruido para Legalización de explotación de ganado caprino lechero promovido por Manuel Medina Sánchez, polígono 33, parcelas 27, 28, 30 y 31 de este término municipal y:

*Considerando:* Que la actividad ha quedando justificada la procedencia de su implantación en suelo no urbanizable, así como la no inducción de formación de nuevos asentamientos.

Que efectuado trámite de exposición pública con llamamiento a los propietarios colindantes, no se han producido observaciones ni reparos al proyecto de actuación.

Consta la emisión de informe de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a la aprobación del proyecto.

Habida cuenta de que el expediente cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Corporación Municipal, con el voto favorable de la unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, acuerda:

- Aprobar el reconocimiento de interés social de la explotación en base al mantenimiento de puestos de trabajo
- Aprobar el proyecto de actuación para Legalización de explotación de ganado caprino lechero promovido por Manuel Medina Sánchez, polígono 33, parcelas 27, 28, 30 y 31 de este término municipal y:
- Aprobar la determinación de las siguientes obligaciones que incumben al promotor y que deben ser asumidas en relación a los deberes derivados del régimen del suelo no urbanizable.
- El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía

***b) Proyecto de Actuación para Legalización de instalaciones ganaderas de vacuno de leche promovido por Familia Medina Palacios, en polígono 4, parcelas 347, 348, 402 y 403.-***

Dada cuenta del expediente instruido en petición de autorización para Legalización y mejora de instalaciones de ganado vacuno de leche promovido por Familia Medina Palacios en polígono 4, parcelas 347, 348, 402 y 403 de este término municipal y:

*Considerando:* Que la actividad ha quedando justificada la procedencia de su implantación en suelo no urbanizable, así como la no inducción de formación de nuevos asentamientos.

Que efectuado trámite de exposición pública con llamamiento a los propietarios colindantes, no se han producido observaciones ni reparos al proyecto de actuación.

Consta la emisión de informe de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a la aprobación del proyecto.

Habida cuenta de que el expediente cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Corporación Municipal, con el voto favorable de la unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, acuerda:

- Aprobar el reconocimiento de interés social de la explotación en base al mantenimiento de puestos de trabajo
- Aprobar el proyecto de actuación para Legalización de Instalaciones Ganaderas de Vacuno de Leche promovido por Familia Medina Palacios en polígono 4, parcelas 347, 348, 402 y 403 de este término municipal
- Aprobar la determinación de las siguientes obligaciones que incumben al promotor y que deben ser asumidas en relación a los deberes derivados del régimen del suelo no urbanizable.
- El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de

Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía

***c) Licencia Urbanística para Legalización de Explotación de Vacuno Lechero, en polígono 9, parcelas 221, 235, 236, 237 y 238, promovido por Pedro Ruíz Caballero.-***

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y:

*Considerando:* Que se ha tramitado Proyecto de Actuación Previo, conforme a las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Proyecto ha sido informado por el Servicio Técnico del S.A.U. Norte.

En la tramitación del proyecto de actuación, el Pleno de la Corporación acordó eximir de las condiciones de implantación al quedar justificado y asegurado el carácter aislado de la instalación.

Sometido a votación, con el voto favorable de la unanimidad de los asistentes a la sesión, la Corporación Municipal acuerda:

Conceder licencia urbanística a favor de Pedro Ruíz Caballero, para la Legalización de Explotación de Vacuno Lechero en polígono 9, parcelas 221, 235, 236, 237 y 238, con un presupuesto por importe de 44.504,10 euros.-

***d) Licencia Urbanística para Legalización de Explotación de Vacuno de Leche, en polígono 4, parcelas 377, 475, 478, 484, 485, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 496, 499, 547 y 548 promovido por Juan Córdoba Blanco.-***

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y:

*Considerando:* Que se ha tramitado Proyecto de Actuación Previo, conforme a las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Proyecto ha sido informado por el Servicio Técnico del S.A.U. Norte.

En la tramitación del proyecto de actuación, el Pleno de la Corporación acordó eximir de las condiciones de implantación al quedar justificado y asegurado el carácter aislado de la instalación.

Sometido a votación, con el voto favorable de la unanimidad de los asistentes a la sesión, la Corporación Municipal acuerda:

Conceder licencia urbanística a favor de Juan Córdoba Blanco, para la Legalización de Explotación de Vacuno de Leche en polígono 4, parcelas 377, 475, 478, 484, 485, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 496, 499, 547 y 548, con un presupuesto por importe de 18.830,10 euros.-

***3.- ORDENANZAS REGULADORA Y FISCAL DEL TALLER MUNICIPAL DE MÚSICA.-***

Dada cuenta del expediente tramitado para la implantación de la ordenanza reguladora del funcionamiento del Taller de Música y de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio.-

En su implantación se argumenta que los servicios públicos deben quedar financiados por tasas o precios públicos cuyos importes no podrán superar el coste de los servicios que se prestan.

Por el grupo del P.S.O.E. se dice que por esta actividad nunca se ha cobrado.

La Sra. Presidenta explica que si no se cobra, no se toman las clases en serio, y tras un plazo inicial terminan abandonando; Indica que el proponer esta ordenanza ha sido también por consejo de los profesores.

Sometido a votación, con el resultado de cuatro votos a favor (grupo P.P.), y dos abstenciones (grupo P.S.O.E.), la Corporación Municipal acuerda aprobar inicialmente las ordenanzas reguladoras del funcionamiento del Taller de Música y Ordenanza Fiscal correspondiente, cuyos textos son del tenor literal que a continuación sigue:

# **ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL TALLER MUNICIPAL DE MÚSICA**

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el apartado 2.l de dicho artículo, que ejercerán competencias respecto a la Ocupación del Tiempo Libre, y en su apartado 2.m) que ejercerán competencias de Promoción de la Cultura y Equipamientos Culturales.

### **ARTÍCULO 2. Objeto y Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento del Taller de Música de titularidad municipal.

### **ARTÍCULO 3. Concepto**

Se entiende por Taller Municipal de Música aquel que desarrolla actividades musicales, recreativas, educativas y culturales, durante el tiempo libre, a través de un Proyecto Lúdico Cultural educativo, guiado por profesionales, con el fin de desarrollar la personalidad de los niños, jóvenes, padres y educadores.

En atención a aclarar la anterior definición:

- El Taller de Música no es una guardería.
- El Taller de Música no es un local comercial con un espacio para el juego.
- El Taller de Música no es un espacio para celebrar cumpleaños.

### **ARTÍCULO 4. Emplazamiento**

La sede del Taller Municipal de Música se encuentra ubicada en Paseo Aurelio Teno, nº 6 de Villanueva del Duque.

## **TÍTULO II. NORMAS RELATIVAS AL SERVICIO**

### **ARTÍCULO 5. Finalidad del Servicio**

El Taller de Música deberá posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para favorecer el desarrollo integral de los niños/jóvenes que lo utilicen.

Este desarrollo integral, se ajustará en sus actuaciones educativas a los siguientes objetivos más particularizados:

- Favorecer y estimular los conocimientos musicales de los niños/as, jóvenes y cuantas personas estén interesadas en realizar esta actividad
- Ofrecer a la población nuevas posibilidades musicales-educativas y de tiempo libre.
- Poner a disposición de cuantos lo requieran un lugar de encuentro, donde reunirse con compañeros/as de la actividad musical.
- Fomentar la autonomía en los niños/jóvenes, dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades.
- Potenciar hábitos y pautas de comportamiento entorno a diversos ejes: respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de aprendizajes, destrezas o habilidades propias de los estilos musicales.

### **ARTÍCULO 6. Titularidad del Servicio**

La titularidad del Taller Municipal de Música es de este Ayuntamiento, quien lo gestionará directamente

### **ARTÍCULO 7. Usuarios del Servicio**

Podrán utilizar el Servicio del Municipal todos los niños/as y jóvenes que soliciten el servicio; los niños/as serán representados a través de sus padres o tutores.

El número de plazas del Taller Municipal de Música, lo determinará el profesional responsable dele Taller, en función de las necesidades y medios con que se cuente.

### **ARTÍCULO 8. Criterios de Admisión**

Se admitirán, inicialmente, a los niños que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio.
- Estar al corriente de pago en la cuota de participación.

Aquellos que no cumplan con el requisito de estar empadronados podrán acceder al servicio siempre que queden plazas libres.

#### **ARTÍCULO 9. Horario del Servicio**

El Ayuntamiento fijará el horario mínimo de apertura del Taller Municipal de Música se adecuará en lo posible al horario de ocio de los niños/as y jóvenes.

Durante los periodos de vacaciones escolares (navidad, semana santa, verano) se podrá establecer un horario distinto al habitual.

#### **ARTÍCULO 10. Inscripción**

El procedimiento para llevar a cabo la inscripción es el siguiente:

Durante el periodo de inscripción que se fije, se aportarán, por los interesados, los documentos que justifiquen los requisitos mencionados en el artículo 8. Asimismo, se cumplimentará un modelo de solicitud que se pondrá a disposición de los usuarios.

El Ayuntamiento, a la vista del número de matrículas formalizadas y con el fin de asegurar la rentabilidad del servicio, podrá optar por la no prestación del mismo, en cuyo caso procederá a la inmediata devolución de las cantidades recaudadas.

#### **ARTÍCULO 11.**

Se deberá abonar la cuota de participación correspondiente establecida en la Ordenanza Fiscal.

#### **ARTÍCULO 12. Baja de Usuarios**

La baja voluntaria como usuario del Taller Municipal de Música deberá comunicarse a través al Ayuntamiento, con objeto de poder seguir con un control de asistentes

## **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA AL TALLER MUNICIPAL DE MUSICA ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE**

#### **ARTICULO 1º. Objeto.**

Será objeto de estos precios públicos la prestación de servicios de asistencia al Taller Municipal de Música organizado por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque

#### **ARTICULO 2º. Obligación de pago.**

La obligación de pagar los precios públicos establecidos nace desde el momento en que se formalice la inscripción en cualquiera de las actividades siguientes:

Asistencia a clases de música

Asistencia a clases de guitarra

El pago del precio público deberá efectuarse en el momento de formalizar la inscripción mediante ingreso del mismo en la tesorería del Ayuntamiento, debiendo presentar copia del "Justificante de Pago" unido a la solicitud de inscripción correspondiente.

#### **ARTÍCULO 3º. Obligados al pago.**

Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados, las personas y entidades que soliciten la inscripción en cualquiera las actividades.

Dicha obligación nace en el momento de la solicitud del servicio o actividad y se extingue con el disfrute de éstas.

#### **ARTÍCULO 4º. Cuantía.**

La cuantía del precio público se fija en la cantidad:

Asistencia a clases de música: 10 euros mensuales

Asistencia a clases de guitarra: 10 euros mensuales

#### ARTÍCULO 5º. Administración y Cobranza

Bajas y devoluciones.

a) En ningún caso se procederá a la devolución del precio pagado una vez iniciada la prestación del servicio.

b) Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, no se preste el servicio público, procederá la devolución del importe que corresponda, previa petición de la persona o entidad interesada, acompañando a su petición el original del "Justificante de Pago" o recibo acreditativo del pago realizado.

c)- Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

#### ARTICULO 6º. Normas complementarias.

En lo no previsto en la presente Texto regulador y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de estos precios públicos, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás legislación de carácter local y general que les sea de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos, y la Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que tiene en vigor este Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 7º. Entrada en vigor.

Los presentes precios públicos y su Texto Regulador, entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuarán en vigor hasta su modificación o derogación.

#### ***4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA POR UTILIZACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL.-***

Justificación.- Dado el aumento de los servicios que se prestan en la piscina municipal en los meses de verano, con la impartición de talleres de natación y actividades para mayores, se hace necesario regular dichos servicios, debiéndose modificar el artículo 4º de la vigente ordenanza, incluyendo las tasas por estos nuevos servicios.-

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes a la sesión acuerda:

Modificar el artículo 4º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina Municipal, cuyo texto queda como sigue:

Artículo 4º.- *Tarifas.-*

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

### Niños

a) Bonos:

10 baños: 12,00 euros

20 baños: 22,00 euros

b) Entradas:

Diario: 1,50 euros.

Sábados, Domingos y Festivos: 2,00 euros.

### Mayores

a) Bonos:

10 baños: 20,00 euros

20 baños: 25,00 euros

b) Entradas:

Diario: 2,50 euros.

Sábados, Domingos y Festivos: 3,00 euros.

Taller de natación: 20,00 euros/persona

Gimnasia para mayores: Pensionistas: 5,00 euros/persona

Gimnasia para mayores: No pensionistas: 10,00 euros/persona

Utilización de tumbonas: 1 euro/tumbona y día

## ***5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DIPUTACIÓN DE CORDOBA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES – CONSTRUCCIÓN DE CENTRO MUSEÍSTICO.-***

Con el fin de posibilitar la Construcción del Centro Museístico, proyectado por este Ayuntamiento, y para el que se tiene solicitado ayuda económica a Diputación de Córdoba, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes a la sesión acuerda aprobar el citado convenio cuyo texto es del tenor literal que a continuación se inserta.

### **“CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE PARA LA EJECUCION DE ACTUACIONES MUNICIPALES (CONSTRUCCION CENTRO MUSEISTICO)**

En Córdoba, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### **REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D<sup>a</sup>. María Isabel Medina Murillo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de Actuaciones Municipales en el municipio de Villanueva del Duque, concretamente la Construcción de un Centro Museístico en los espacios libres de un solar que se encuentra edificado y destinado a centro de salud, por lo que la actuación queda enmarcada en la de reforma y ampliación de edificación para centro museístico debido a las carencias que presenta el municipio.

#### **SEGUNDA.- Competencia de las partes.**

El art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la Acción Pública, señalando, entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios....”.

Asimismo el artículo 57 del mismo Texto, encuadra el Convenio Administrativo como una forma de Cooperación entre las Administraciones Locales.

El artículo 83.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los Municipios, las Provincias ..... podrán celebrar Convenios de Cooperación entre sí .... para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

#### **TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, podrá constituirse, a petición de una de las partes firmantes, una Comisión de Seguimiento compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva del Duque o persona en quien delegue. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes. En el seno de la Comisión de Seguimiento se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del presente Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta, en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

#### **CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

#### **QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.**

El proyecto tiene un presupuesto total de 80.469,14 €, aportando la Diputación Provincial la cantidad de 75.004,61 € y el ayuntamiento de Villanueva del Duque la cantidad de 5.464,53 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 75.004,61 € (**Setenta y cinco mil cuatro Euros con sesenta y un céntimos**) con cargo a la aplicación presupuestaria 310 1512 76212, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **SEXTA.- Plazo y forma de justificación.**

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el

cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

#### **SÉPTIMA.- Publicidad.**

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

#### **OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.**

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

#### **NOVENA.- Gastos subvencionables.**

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

- b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

#### **DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.**

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

#### **UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.**

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 182, de 22 de septiembre de 2016, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

#### **DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

#### **DECIMOTERCERA.- Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe del Departamento, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.**

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

#### **DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

<b>EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA</b>	<b>LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE</b>
<b>Antonio Ruiz Cruz</b>	<b>Maria Isabel Medina Murillo</b>

## ANEXO ECONÓMICO

### PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado</b>	
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	<b>55.885,23</b>
6% Beneficio Industrial	3.353,11
17% Gastos Generales	7.265,08
PRESUPUESTO DE LICITACION	<b>66.503,42</b>
21 % IVA	13.965,72
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>80.469,14</b>

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	75.004,61 €
Aportación de la Entidad beneficiaria	5.464,53 €

#### **Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución será de NUEVE MESES.

#### **Plazo de justificación: TRES MESES**

En el plazo máximo de **TRECE MESES** a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos y el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo”.

### **6.- DESIGNACIÓN DE FIESTALS LOCALES PARA EL AÑO 2.018.-**

#### *1.- Designación de Fiestas Locales para el año 2.018.-*

Conforme a lo establecido en el Decreto 63/2017, de 2 de Mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.018, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes a la sesión acuerda designar fiestas locales con carácter retribuido y no recuperable para 2.018, las siguientes fechas:

- 1.- Lunes día 02 de Abril de 2.018: Festividad de Las Mozas.-

2.- Jueves día 13 de Diciembre de 2.018: Festividad de Santa Lucía

2.- *Designación de Fiestas Locales en la comunidad educativa local para el curso escolar 2017/2018-*

Conforme a la propuesta del Claustro y Consejo Escolar del Colegio Público Maestro Rogelio Fernández de la localidad, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes a la sesión acuerda designar días festivos para la comunidad educativa de Villanueva del Duque, durante el curso escolar 2017/2018, las siguientes fechas:

- 1.- Lunes día 02 de Abril de 2.018: Festividad de Las Mozas.-
- 2.- Miércoles día 13 de Diciembre de 2.017: Festividad de Santa Lucía
- 3.- Lunes día 07 de Mayo de 2.018.- Propuesto por el claustro

### **7.- AUTORIZACIÓN FESTEJO TAURINO SUELTA DE VAQUILLAS FERIA Y FIESTAS 2017.-**

Como viene siendo tradicional en las Feria y Fiestas de la localidad, y con el fin de posibilitar dicho festejo, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes a la sesión acuerda:

Autorizar la celebración del Festejo Taurino *Suelta de Vaquillas* los días 16 y 17 de Agosto de 2.017, con motivo de la celebración de las Feria y Fiestas de la localidad.-

### **8.- EXPTE 03/2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS – UTILIZACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.-**

Visto el Informe de Intervención obrante en el expediente y :

a) Siendo el dato del importe del Superávit presupuestario de la liquidación del ejercicio de 2.016 positivo por importe de 278.106,75 euros.

El importe del Remanente de Tesorería para gastos generales arroja un saldo positivo de 760.332,08 euros.

b) Siendo el importe de la deuda viva a 31 de Diciembre de 2.016, 101.173,56 euros.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales lo que supone la posibilidad de aplicar 278.106,75 €.

Visto lo anterior y en virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es posible aplicar el superávit presupuestario a los destinos alternativos.

A la vista de los resultados arrojados por este Informe de intervención, se concluye:

- El cumplimiento de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta.
- Puede aplicarse el importe del superávit presupuestario ejercicio 2.016 a los

destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta.

Sometido a votación, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes a la sesión, aprobó adoptar los siguientes acuerdos:

a) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos con cargo al superávit presupuestario para financiar inversiones financieramente sostenibles, con el resumen que a continuación se inserta:

b) Someter el expediente a exposición pública en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la corporación por plazo de quince días a efectos de reclamaciones

### **Altas en Aplicaciones de Gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
454	609 00	Caminos Vecinales	7000
432	60900	Ordenación y Promoción Turística	90500
155	60900	Mejora de Vías Públicas	6000
171	60900	Parques y Jardines	10000
933	60900	Mejora de Instalaciones municipales	27000
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>140500</b>

Financiación: Aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2.016

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas, levantándose la presente acta de lo que yo, el Secretario, doy fe.-

Vº Bº  
LA ALCALDESA